EXP. N° 2086-2007-PA/TC
LIMA
JOAN ABEL FLORES DE LA CRUZ
Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Joan Abel Flores de la Cruz y otros contra la resolución de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 783, su fecha 10 de enero de 2007, que, revocando la apelada, declara improcedente la demanda de amparo en autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 12 de septiembre de 2005 los recurrentes interponen demanda de amparo contra don Juan Manuel Burga Díaz, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, invocando la violación de los derechos constitucionales al debido proceso, a la tutela jurisdiccional, de defensa, a la legalidad, a la supremacía de la ley y la Constitución, a la presunción de inocencia y el principio de legalidad.

2. Que de la demanda en autos se advierte que la pretensión de los recurrentes consiste en dejar sin efecto las siguientes resoluciones:

   - Resolución Rectoral N°. 04133-R-05, de fecha 16 de agosto del 2005, la cual sanciona a don Juan Pablo Guevara Coronado con la suspensión de todos sus derechos como estudiante por cuatro semestres académicos (**2005-II, 2006-I, 2006-II, 2007-I**)

   - Resolución Rectoral N°. 04134-R-05, de fecha 16 de agosto del 2005, la cual sanciona a don Marco Antonio Quispe Crispín con la suspensión de todos sus derechos como estudiante durante cuatro semestres académicos (2005-II, 2006-I, 2006-II y 2007-I)

   - Resolución Rectoral N°. 04136-R-05, de fecha 16 de agosto del 2005, la cual sanciona a Joan Abel Flores de la Cruz con la suspensión de todos sus derechos

como estudiante durante cuatro semestres académicos (**2005-II, 2006-I, 2006-II y 2007-I**).

- Resolución Rectoral N°. 04139-R-05, de fecha 16 de agosto del 2005, la cual sanciona a don Wilfredo Pomallanque Aquino con la suspensión de todos sus derechos como estudiante durante tres semestres académicos (**2005-I, 2006-I y 2006-II**).

- Resolución Rectoral N°. 04141-R-05, de fecha 16 de agosto del 2005, la cual sanciona a don José Martín Baez Flores con la suspensión de todos sus derechos como estudiante durante cinco semestres académicos (**2005-II, 2006-I, 2006-II, 2007-I y 2007-II**)

- Resolución Rectoral N°. 04192-R-05, de fecha 18 de agosto del 2005, la cual sanciona a don Carlos Enrique Hidalgo Gutiérrez con la suspensión de todos sus derechos como estudiante durante dos semestres académicos (**2005-II y 2006-I**)

3. Que por consiguiente, si el objeto de la demanda es dejar sin efecto las cuestionadas resoluciones, mediante las que se impone a los recurrentes las sanciones de suspensión por determinados semestres académicos –según se ha precisado en el Considerando N.° 2, *supra*– las cuales, a la fecha de emisión de la presente resolución, ya se han cumplido, el Tribunal Constitucional considera que, en las actuales circunstancias, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, por haber operado la sustracción de la materia, siendo aplicable, a *contrario sensu*, el artículo 1° del Código Procesal Constitucional.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo, al carecer de objeto emitir pronunciamiento por haber operado la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)